

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 1	

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Miercoles 04 de Noviembre del 2020

HORA: 10:56:05

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; JORGE EDUARDO VALDES PINILLA, con el radicado; 201900367, correo electrónico registrado; jorgevaldesabogado@gmail.com, dirigido(s) al JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201104105606-16036

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600

1

**SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
E.S.D.**

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

JUAN CARLOS MONTOYA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de demandado dentro del proceso **17001400300120190036700**, obrando en nombre propio, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a **JORGE EDUARDO VALDÉS PINILLA** Abogado en ejercicio, igualmente mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 75078662, expedida en Manizales y portador de la Tarjeta Profesional número 241443 del CS de la J, para que en mi nombre y representación actúe como apoderado en el proceso referido y actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderado tiene las facultades de ley en las que queda facultado para conciliar, recibir, sustituir, renunciar, reasumir, interponer recursos, aceptar desistimientos, transigir, desistir, y efectuar todas las acciones legales y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato, inherentes a la defensa de mis derechos e intereses.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

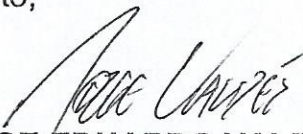
Del Señor Juez,

Atentamente,



**JUAN CARLOS MONTOYA
C.C. 75088943 de Manizales.**

Acepto,



**JORGE EDUARDO VALDÉS PINILLA
C.C. 75078662 de Manizales.
T.P. No 241443 CS de la J.**



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



25271

En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, el tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Manizales, compareció:

JUAN CARLOS MONTOYA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0075088943 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



87knx7fchc46
03/11/2020 - 14:19:23:489

JORGE EDUARDO VALDES PINILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0075078662 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



675ta4by6qva
03/11/2020 - 14:20:01:283

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, en el que aparecen como partes JORGE EDUARDO VALDES PINILLA Y JUAN CARLOS MONTOYA y que contiene la siguiente información PODERDANTE JUAN CARLOS MONTOYA.

JAIRO VILLEGAS ARANGO
Notario cinco (5) del Círculo de Manizales



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 87knx7fchc46



3
Manizales, Noviembre 03 de 2020

DOCTOR (A)
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
E.S.D.

RADICADO: 17001400300120190036700
DEMANDANTE: GILDARDO ANTONIO BETANCUTH RAMIREZ
DEMANDADO: JUAN CARLOS MONTOYA

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

JORGE EDUARDO VALDÉS PINILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75078662 de Manizales y portador de la tarjeta profesional No. 241443 del C.S. de la J. obrando como apoderado judicial de **JUAN CARLOS MONTOYA**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75088943; respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto.

HECHO SEGUNDO: Es cierto.

HECHO TERCERO: Es parcialmente cierto en cuanto que mi poderdante manifiesta que canceló oportunamente los intereses pactados para la obligación, desde el momento de suscripción del título.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuestos, solicito muy respetosamente señor juez no librar mandamiento de pago a mí a poderdante sobre las siguientes obligaciones ya que él las ha cumplido como se acordó por las partes a la suscripción del título, por lo que me opongo a las pretensiones de la siguiente manera:

- **FRENTE A LA SEGUNDA:** El señor JUAN CARLOS MONTOYA ha aceptado el cumplimiento de su obligación y ha buscado en repetidas ocasiones cancelar la misma pero ha sido el demandante quien se ha negado a ello.
- **FRENTE A LA TERCERA:** Se tengan cuenta los pagos de intereses hechos por el señor JUAN CARLOS MONTOYA y se descuenten al realizar la liquidación correspondiente.
- **FRENTE A LA TERCERA B:** Me opongo al cobro de los intereses moratorios, por cuanto el señor JUAN CARLOS MONTOYA siempre ha reconocido su obligación y ha buscado en repetidas ocasiones cancelarla siendo el demandante quien se opone a ello.

Además se estaría perjudicando gravemente al demandado pues cuando se hace la presentación de la demanda en su contra, no se pone la debida voluntad en la notificación al señor JUAN CARLOS MONTOYA enviando comunicaciones a direcciones en las cuales él no tiene relación alguna pero si se solicitaron y se practicaron medidas cautelares al inmueble de su domicilio y residencia, con lo cual se proyecta el cobro de una cantidad mayor a la que se cobraría si el demandado se hubiera notificado tiempo atrás como correspondía y no al conocimiento de la demanda en su contra, la cual se dio durante la diligencia de la medida cautelar de secuestro del inmueble de su domicilio y residencia el día 02 de Octubre de 2020.

- **FRENTE A LA CUARTA:** no condenar a mi poderdante en costas ya que él, siempre actuó de buena fe.

EXCEPCIONES:

COBRO DE LO NO DEBIDO: Existe cobro de lo no debido, dado que se está pidiendo el pago de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, frente a las cuales el señor JUAN CARLOS MONTOYA, ha cumplido satisfactoriamente según lo expuesto en la contestación y como se pretende demostrar en el proceso.

5

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION: Mi poderdante no adeuda la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda, en tanto que ha realizado los pagos de intereses correspondientes de los meses previos al vencimiento del título.

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar.
- Documentos de pruebas documentales

NOTIFICACIONES

AL DEMANDANTE: Carrera 25ª No 81B – 30 Torre Apartamento 301 Manizales.

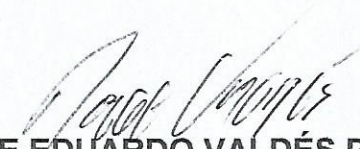
Al APODERADO DEL DEMANDANTE: Calle 23 No. 23 – 16 Of. 701 Edificio Banco Caja Social – Manizales.
Correo Electrónico: oscabog@hotmail.com.

AL DEMANDADO: JUAN CARLOS MONTOYA en la Avenida Alberto Mendoza No. 89 – 89 Conjunto Sierra Verde casa 44 – Manizales.
Correo Electrónico: juancarlosmontoya070@gmail.com.

AL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA: JORGE EDUARDO VALDES PINILLA en la secretaría del Juzgado o en la Carrera 1F No. 10 – 24 Apartamento 102 Manizales.
Correo Electrónico: jorgevaldesabogado@gmail.com.

Del Señor Juez,

Cordialmente,


JORGE EDUARDO VALDÉS PINILLA
C.C. 75078662 de Manizales
T.P. 241443 C.S. de la J.